



# Municipalidad Provincial de Lampa

**Gestión 2023 - 2026**

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2023-MPL/CM.

Lampa, 31 de marzo del 2023.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrado el día 31 de marzo del 2023, Oficio N° 054-2023-MPL/OPPM-WMP, remitido por el Procurador Publico Municipal de la Municipalidad Provincial de Lampa, en el cual Solicita incorporar en agenda de sesión de concejo municipal informe trimestral del órgano de defensa jurídica de la entidad, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de Reforma constitucional, Ley N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y sus modificatorias, los gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las Municipalidades Provinciales, son los órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozando de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de acuerdo a lo establecido por los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, concordante con los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias;

Que, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y su modificatoria Ley N° 31433, en su Título III, sobre los Actos Administrativos y de Administración de las Municipalidades; en su Capítulo II, sobre las Normas Municipales y los Procedimientos Administrativos, Sub. Capítulo I, sobre las Normas Municipales, Artículo 41°, sobre los Acuerdos: **“Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo. Referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requiera, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;**

Que, el artículo 39° concordante con el artículo 41° de la Ley N° 27972, y su modificatoria Ley N° 31433, prescribe: **Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo. Referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requiera, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;**

Que, mediante el Oficio N° 054-2023-MPL/OPPM-WMP, remitido por el Procurador Publico Municipal de la Municipalidad Provincial de Lampa, en el cual Solicita incorporar en agenda de sesión de concejo municipal informe trimestral del órgano de defensa jurídica de la entidad;

Que, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 31 de marzo del 2023, conforme al Oficio N° 054-2023-MPL/OPPM-WMP y demás actuados, y previo debate, acordaron **POR UNANIMIDAD,**





# Municipalidad Provincial de Lampa

**Gestión 2023 - 2026**

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

**APROBAR** el Informe Trimestral del Órgano de Defensa Jurídica de la Entidad, realizado por el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Lampa;

Por los considerandos expuestos y de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y sus modificatorias en la Ley N° 31433 y en concordancia con los Artículos 6°, 9° y 41° de la precitada norma, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se adoptó lo siguiente:

## ACUERDO DE CONCEJO:

**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR** el Informe Trimestral del Órgano de Defensa Jurídica de la Entidad, realizado por el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Lampa, el cual forma parte del presente acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a Gerencia Municipal y las Oficinas Orgánicas de la Municipalidad que por su naturaleza tengan injerencia, para el conocimiento de la misma.

**ARTICULO TERCERO.** - **DISPONER**, a Secretaria General notifique con la presente a Gerencia Municipal para su conocimiento y a la Procuraduría Pública Municipal para los informes correspondientes, debiendo a su vez el Responsable de Imagen Institucional efectuar su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
L A M P A  
CORONADOR JESUS ESPINO CUTIÉRRIZ  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA  
HERACLIDES OJEDA HUARILLOCLA  
DNI: 80068280  
ALCALDE